



**APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y ARRIENDO DE GIMNASIO MUNICIPAL HECTOR MUÑOZ MERINO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 4426

CHILLAN VIEJO, 10 AGO 2015

**VISTOS:**

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente

**CONSIDERANDO:**

A.- Acuerdo de Concejo N° 94 del H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20 del 14 de Julio de 2015, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar el Reglamento Municipal de uso y arriendo del Gimnasio Municipal Héctor Muñoz Merino, contenido en el Ord. (Alc.) N° 430 de 7 de Julio de 2015.

B.- Necesidad aprobar dicho Reglamento Municipal.

**DECRETO:**

1.- **DICTASE** el siguiente REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y ARRIENDO DE GIMNASIO MUNICIPAL HECTOR MUÑOZ MERINO, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio, el cual regirá a contar de esta fecha.

2.- REMITASE una copia de este Reglamento a cada una de las dependencias municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/QES.-

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Domingo Pillado M., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN); Sra. Alejandra Martínez J., Directora Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. Patricia Aguayo B., Directora de Obras Municipales (DOM); Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM); Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. José Olivares B., Director de Tránsito y Transporte Público (DTT); Sr. Oscar Espinoza S., Director (s) Director Control Interno (DCI); Sra. Mónica Varela Y., Jefa Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sra. Marina Balbontín R., Jefa Departamento de Salud (DESAMU).



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y ARRIENDO DE GIMNASIO MUNICIPAL HÉCTOR MUÑOZ MERINO.

### GENERALIDADES

**ARTICULO PRIMERO:** El presente reglamento tiene por finalidad normar el adecuado uso de los distintos espacios del gimnasio municipal de Chillán Viejo, Héctor Muñoz Merino, así como también establecer la modalidad de solicitud de éste. Este reglamento está basado en las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículo N° 5, letras c y e que dicen relación con "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna..." y establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen".

**ARTICULO SEGUNDO:** La administración del gimnasio municipal Héctor Muñoz Merino quedará radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Chillán Viejo.

**ARTICULO TERCERO:** Dicho recinto deportivo estará disponible para la comunidad en general, con prioridad para organizaciones territoriales y funcionales regidas por Ley N° 19.418, N° 19.483, N° 19.712 y N° 20.500, agrupaciones y establecimientos educacionales de la comuna de Chillán Viejo. Para efectos de uso, se deberá ajustar a las normas indicadas en el presente reglamento.

### CAPITULO 1

#### DEL USO Y/O ARRENDAMIENTO DE RECINTO DEPORTIVO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES, FUNCIONALES Y DE OTRA NATURALEZA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Toda solicitud de uso del gimnasio municipal deberá realizarse con un oficio dirigido a Sr. Alcalde, con al menos una semana de anticipación anterior a la fecha de solicitud. En dicha solicitud deberá especificarse nombre de persona natural u organización solicitante, motivo, fecha y horario de utilización, teléfono de contacto, entre otros aspectos. La solicitud podrá ser aceptada o rechazada en virtud de la disponibilidad del recinto deportivo. En ambos casos, se contactará a las personas y organizaciones para confirmar o reagendar fecha, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la oficina de participación ciudadana, será la encargada de organizar una agenda detallada del gimnasio municipal, según formato adjunto a este reglamento.

**ARTICULO TERCERO:** Existirá un encargado(a) del gimnasio municipal, quien será el(la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien asignará a una persona en el gimnasio, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el estado del gimnasio, en cuanto a apertura y cierre, así como también de la limpieza de todos sus recintos.
- b) Controlar el ingreso de todas las personas y/o instituciones que utilicen el gimnasio, en función de la agenda de utilización del recinto, la cual se despachará semanalmente por intermedio de la oficina de participación ciudadana.
- c) Controlar el ingreso a la multicancha con zapatillas planas, a fin de no dañar la carpeta.



d) Llevar un libro de felicitaciones, sugerencias y reclamos.

e) Informar oportunamente por escrito, de las necesidades que tenga el gimnasio, para que se encuentre siempre en óptimas condiciones, así como también de cualquier incidente acontecido en dicho lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Toda autorización otorgada por la municipalidad, queda supeditado al uso que ésta requiera. En ese caso, se avisará oportunamente a la organización que tenía asignado el recinto, y se procederá a reprogramar el uso del recinto deportivo asignado.

Posterior a su aprobación, las personas u organizaciones deberán completar formulario de reserva

**ARTICULO QUINTO:** La organización que por alguna razón tuviera que suspender su reserva, deberá dar aviso a la Oficina de Participación ciudadana 6 horas antes de la hora previamente reservada.

En el caso que las organizaciones no den aviso oportuno en más de dos oportunidades de la suspensión de sus actividades por motivos debidamente justificados, dicha organización no podrá solicitar nuevamente las dependencias.

**ARTICULO SEXTO:**

El tiempo de utilización del gimnasio, comienza a la hora en que efectivamente fue reservado dicho espacio. Si pasados 30 minutos desde esa hora, la organización no se presenta, el(la) encargado(a) del gimnasio municipal tendrá la facultad de reagendar otra actividad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se suspenderá automáticamente y de carácter definitivo cualquier autorización a personas naturales u organizaciones que hagan un mal uso del gimnasio municipal. Se entenderá por mal uso las conductas violentas que produzcan un daño material a la infraestructura (ej. Rayado del recinto, rotura de vidrios, de baños, entre otras) o a quien le de un uso distinto a lo que fuera solicitado, así también a quien infrinja el artículo 19 de la Ley N° 19.925, que, entre otros, prohíbe el consumo de alcohol en recintos deportivos.

**ARTICULO OCTAVO:** El(la) encargado(a) del gimnasio municipal deberá informar por escrito al Sr. Alcalde y al H. Concejo Municipal, las faltas reiteradas al reglamento, a fin de que éste tome las medidas pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** El horario de funcionamiento será el siguiente:  
Desde las 08.30 horas a 23.00 horas.

Lo anterior, salvo eventos extraordinarios debidamente autorizados.

**ARTICULO DECIMO:** El gimnasio municipal será arrendado a personas naturales o instituciones para que efectúen deportes o actividades recreativas y de esparcimiento.

Para solicitar su arriendo, la solicitud deberá ajustarse a lo establecido en artículo cuarto del presente reglamento y en cuanto a su cobro, a lo establecido en la ordenanza municipal de derechos municipales.

El pago deberá realizarse en Tesorería Municipal, ubicada en Edificio Consistorial Martín Ruiz de Gamboa, segundo piso, ubicado en Ignacio Serrano #300, Chillán Viejo.

Si por algún motivo, la organización suspende la actividad, con menos de 6 horas de anticipación, la Municipalidad no podrá reembolsar lo cancelado.



**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Sólo podrá autorizarse efectivamente la utilización del gimnasio municipal, cuando la persona u organización que lo arriende, presente en oficina de participación ciudadana, el comprobante de ingreso municipal emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los ingresos que se generen por el cobro de derechos o aranceles en el uso del gimnasio municipal, será considerados ingresos propios de la Municipalidad.

## **CAPITULO 2**

### **DEL USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE CHILLAN VIEJO.**

**ARTICULO PRIMERO:** El representante del DAEM, para todos los efectos de requerimiento del uso del gimnasio, será el Coordinador Extraescolar del Departamento o quien lo subrogue, quién tendrá nexo directo con la Unidad de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Talleres de escuelas, presentaciones artísticas y clases de Educación Física deberán tener prioridad, así como los cierres de cada año escolar. Estas actividades deberán informarse con quince días de anticipación.

**ARTICULO TERCERO:** También tendrán prioridad los eventos convocados desde el Ministerio de Educación, a nivel comunal, provincial, o regional.

**ARTICULO CUARTO:** Los establecimientos educacionales estarán exentos del pago de arriendo o aporte al local.

**ARTICULO QUINTO:** Se considerarán como establecimientos educacionales, las escuelas, Liceo y jardines infantiles y salas cunas vía transferencia de fondos.